



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Para los fines legales pertinentes, se agregan a las diligencias el certificado de libertad y tradición del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 154-26286 y el oficio N°. ORIPCHO 1542022EE509, del 5 de diciembre de 2022, procedentes de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, mediante los cuales informa que fue debidamente inscrita la demanda.

Por otra parte, requiérase al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para que, a la mayor brevedad posible, remita la contestación a nuestros oficios N° 263 y 500 del 22 de agosto y 18 de noviembre de 2022, respectivamente, los cuales fueron enviados por vía electrónica el 30 de agosto y 23 de noviembre de 2022, so pena de que el funcionario renuente se haga acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C. G. P. Por secretaría ofíciase.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del siguiente al de la notificación por estado del presente auto, realice la notificación personal al demandado RUBEN ESPINOSA BUITRAGO en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., tal como fue ordenado en auto de 11 de agosto de 2022. Así mismo, acredite la instalación de la valla ordenada mediante auto del 11 de agosto de 2022, allegue las respectivas fotografías en CD y en formato PDF, en cumplimiento del artículo 6° del Acuerdo No. PSAA14-10118, del 4 de marzo de 2014, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_03_DEL
DIA DE HOY, _03-02-2023**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9fc81cb89a4f6ea427fa4f9c6f7d4d33061ab4a22d053c51791f1d04732df9**

Documento generado en 02/02/2023 05:28:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>